Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013103001 2014 00188 00 **C.1**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. En atención a la petición del apoderado de la parte demandante que antecede (archivo digital 34), se le informa que ya fue nombrada a la secuestre Luz Mabel López en reemplazo del anterior auxiliar de la justicia que tenía bajo su custodia el vehículo de placa SQL 506, y que la secuestre Luz Mary Correa no puede ser designada como secuestre del aludido automotor, en virtud de que la misma pertenece a la categoría 1 de secuestres dentro de la actual lista de auxiliares de la justicia vigente para este distrito judicial, pudiendo actuar como secuestres ante este despacho de categoría circuito, únicamente los auxiliares de la justicia pertenecientes a la categoría 3.

Respecto a la petición de que se le entregue toda la información relacionada con quien dentro del presente asunto ostentó la condición de secuestre, esto es, del Luis Enrique Pedraza, se le informa que este despacho no tiene la información relacionada *"como póliza de seguro, actas de posesión, hoja de vida"*, pues los mencionados datos y la actividad general de dicho auxiliar de la justicia es regulada y vigilada por el Consejo Superior de la Judicatura y no por los despachos judiciales.

No obstante, puesto que también se solicitó cada uno de los informes rendidos por el mencionado secuestre ante este despacho, se le informa al apoderado del demandante que puede revisar los mismos al acceder al expediente digital de la referencia, en caso de no tener acceso a este deberá solicitárselo a la secretaría del despacho.

2. Por otro lado, se requiere a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota y nuevamente se requiere al Servicio Integral y Especializado de Tránsito y Transporte de

Cota (Cundinamarca) para que de inmediato dé respuesta al oficio 227 enviado el 09 de junio de 2022 por este despacho a esa dependencia y reiterado por correo electrónico de 1 de julio hogaño (archivo digital 32 y 34). Por **secretaría** ofíciese y remítase copia de los aludidos oficios así como de los autos de 3 de junio de 2022 y 1 de abril de 2022, **adviértase** las consecuencias legales ante el no acatamiento de la presente orden judicial. Remítase copia de los requerimientos y del presente proveído a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia.

Notifíquese (3)

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **3 de octubre de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA